

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a resolver el recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra del auto calendado cuatro (4) de junio del 2021, por medio del cual se declaró sin valor ni efecto el auto que señaló fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 409 del C. G. del P., concordante con el art. 372 Ibídem.

CONSIDERACIONES.

Para resolver, se tiene que, el recurso ordinario de reposición, está instituido como aquella vía procesal a la que se puede acudir para que las decisiones que no se ajusten a derecho, sean revocadas o reformadas, bajo las previsiones del art 318 del C. G de P, esto es, por una equivocada interpretación de las normas sustanciales o procesales aplicables al caso, o por mera inobservancia de las mismas.

Es evidente por los argumentos del recurso que el pronunciamiento atacado debe ser revocado, en virtud a yerro cometido al aplicar de manera restrictiva las disposiciones establecidas en el art. 409 del C. G. del P., en cuanto a la limitación de las excepciones que puedan presentar la parte pasiva, dentro de esta clase de asuntos, y en verdad constituyen una vulneración al debido proceso y al de la defensa.

Por lo anteriormente expuesto, y sin más consideraciones el despacho accederá a la revocatoria del auto cuestionado, y procederá a señalar fecha para llevar a cabo a la audiencia correspondiente, por tanto:

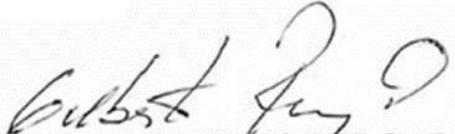
RESUELVE:

1.- **REPONER**, el auto calendado cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno, visto al folio 170 del plenario.

2.- Como consecuencia de lo anterior se señala la hora de las 9:00 a.m. del día 18 del mes de julio de 2022, para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 409 del C. G. del P., concordante con el art. 372 ibídem.

La misma se llevará a cabo en la forma que oportunamente se les comunicará a los correos electrónicos citados en la demanda y en la contestación.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO

JUEZ

(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 035 hoy 18 de abril de 2022

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNÁNDEZ